

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN GRANADA DE ENCARGO A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS EN LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA SA, SME, MP (TRAGSA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN PARA ABANDONO DEFINITIVO Y ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LOS TERRENOS DE LA ANTIGUA ZONA MINERA DE LOS LASTONARES, EN GÜÉJAR SIERRA (GRANADA).

Ref.: MAFV/Res. Encargo Medios Propios

Examinado el expediente de encargo a medios propios personificados en la Empresa de Transformación Agraria SA, SME, MP (TRAGSA), para la ejecución del Proyecto de Restauración para Abandono Definitivo y Adecuación de Condiciones de Seguridad en la antigua zona minera de “Los Lastonares” en Güéjar Sierra (Granada), y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Secretaría General de Industria y Minas asigna una parte de su presupuesto de inversiones cada año a actuaciones de restauración, y/o de puesta en seguridad de explotaciones mineras abandonadas, caducadas, o con trámites de caducidad iniciados mediante el programa de “Restauración subsidiaria en materia de minas”, transfiriendo a las diferentes Delegaciones Territoriales crédito para dichas actuaciones.

Con objeto de contribuir al logro de los objetivos específicos definidos en el marco de esta prioridad de inversión, se financian entre otros, las “Actuaciones para el restablecimiento de suelos en espacios degradados” en las que se incluyen los espacios degradados por actividades industriales y mineras abandonadas, en los casos de especial riesgo hacia el medio ambiente o la seguridad minera, como es el caso de la antigua zona minera de “Los Lastonares”, dentro del término municipal de Güéjar Sierra (Granada).

SEGUNDO.- El Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, en Memoria Justificativa de fecha 23 de junio de 2021 manifiesta la necesidad de llevar a cabo actuaciones relativas a la ejecución del Proyecto de Restauración para Abandono Definitivo y Adecuación de Condiciones de Seguridad en la antigua zona minera de “Los Lastonares” en Güéjar Sierra (Granada).

El objeto de la actuación es la recuperación ambiental y adecuación de las condiciones de seguridad en la

Avda. Joaquina Eguaras, 2 Edif. “Almanjáyar”
18013-Granada
Telf 955063910
buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	05/08/2021	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	BndJATJDTKHMCH6D8PTHE5VDTFTV6K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



zona minera de “Los Lastonares” dentro del término municipal de Güéjar Sierra (Granada).

En esta zona, la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, competente en minería, llevó a cabo una inspección en 2020 por denuncia del SEPRONA para determinar la existencia de riesgos para las personas y los bienes que suscitaba la situación de pozos abiertos o parcialmente tapados, así como entradas a galerías mineras, acopios o residuos mineros y excavaciones existentes en la zona.

Una vez realizadas éstas se concluye la necesidad de realizar un proyecto para adecuar las condiciones de seguridad existentes a la normativa minera de aplicación en explotaciones mineras abandonadas y en el mismo investigar de forma completa el área de la antigua zona minera de Los Lastonares.

TERCERO.- Consecuentemente, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades acuerda, con fecha 24 de junio de 2021, el inicio del expediente de Encargo a la Empresa de Transformación Agraria SA, SME, MP (TRAGSA) la ejecución de las actuaciones incluidas en el Proyecto de restauración en la zona minera de “Los Lastonares” en en Güéjar Sierra (Granada).

CUARTO.- Por la no disponibilidad de recursos materiales y humanos con el nivel de especialización exigido, la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades debe optar por encargar a medio propio o proceder a la licitación del expediente. El encargo a medio propio personificado en la Empresa de Transformación Agraria SA, SME, MP (TRAGSA) se considera como opción preferente a un procedimiento de contratación pública, por las razones que se incluyeron en la memoria justificativa de inicio de expediente, valorándose experiencia previa, complejidad y carácter técnico del objeto, especificidad de las tareas, idoneidad para su desarrollo, valor añadido, capacidad técnica, transparencia, celeridad en la tramitación, y criterios de rentabilidad económica frente a licitación pública, teniendo en cuenta el informe de la Intervención General de la Administración del Estado en lo que respecta a los requisitos concretos del Artículo 86 de la Ley 40/2015, en el que se indica que el recurso al encargo es una opción más eficiente que la contratación pública y resulta eficaz y sostenible en términos de rentabilidad económica.

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	05/08/2021	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	BndJATJDTKHMCH6D8PTHE5VDTFTV6K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO.- Se dispone de Proyecto de Ejecución de las actuaciones redactado por la mercantil MÉTODO JJ INTEC SLU, encargado según resolución de 6 de noviembre de 2020 de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, y entregado en diciembre de 2021, que incluye el Presupuesto Técnico y una descripción detallada de los trabajos a realizar. El presupuesto del proyecto ha sido retarifado con las tarifas TRAGSA vigentes en la actualidad correspondientes al año 2021 en documento de fecha 14 de junio de 2021 denominado “Adenda al presupuesto del proyecto de restauración y adecuación de las condiciones de seguridad de la antigua zona minera de “Los Lastonares”, en Güéjar Sierra (Granada)”.

El proyecto ha sido supervisado favorablemente con fecha 25 de junio de 2021 y aprobado en fecha 25 de junio de 2021 por la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada.

SEXTO.- Con fecha 28 de junio de 2021 el Servicio de Industria, Energía y Minas evacua propuesta de resolución sobre el “ENCARGO A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS EN LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA SA, SME, MP (TRAGSA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN PARA ABANDONO DEFINITIVO Y ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LOS TERRENOS DE LA ANTIGUA ZONA MINERA DE LOS LASTONARES, EN GÜÉJAR SIERRA (GRANADA)”.

SÉPTIMO.- Con fecha 3 de agosto de 2021 se emite Documento AD con n.º de expediente 0121185981, n.º de documento 0001159183 y n.º alternativo: LASTONARES.

La partida presupuestaria es la 1400020000 G/ 73B/66000/18 01 con un importe de 58.696,90€.

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	05/08/2021	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	BndJATJDTKHMCH6D8PTHE5VDTFTV6K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada es competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1091/81, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas; los artículos 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por la Ley 4/2012; artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 123/2021, de 16 de marzo, por el que se modifica el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Segundo.- De acuerdo con la Orden de 16 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus agencias administrativas, que en su artículo quinto punto dos establece que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento, y Universidades, en sus respectivos ámbitos, las siguientes competencias en materia de contratación: las competencias que la normativa de contratos de las Administraciones Públicas atribuye al órgano de contratación en relación con los contratos, ya sean administrativos o privados, incluidos los de carácter patrimonial, derivados de la gestión de los créditos para gastos propios de los Servicios a su cargo, así como la gestión y tramitación de los correspondientes expedientes, personificados en virtud del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- El nuevo artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía recoge la regulación de los encargos de los poderes adjudicadores y no adjudicadores a medios propios personificados que se establece en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 32 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados a cambio de una compensación tarifaria.

Este encargo quedará sujeto a lo dispuesto en este artículo y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, que en su artículo 86.2, establece que “tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	05/08/2021	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	BndJATJDTKHMCH6D8PTHE5VDTFTV6K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico”.

De acuerdo a la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, la «Empresa de Transformación Agraria, SA, SME, MP» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, SME, MP» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esa disposición.

TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

En el presente caso, ha quedado acreditado en la memoria justificativa de inicio de expediente tales circunstancias, resultando la empresa TRAGSA idónea para los fines perseguidos por el presente encargo.

Vistos los antecedentes de hecho y las demás normas de general aplicación, esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, los requisitos establecidos en el punto 2º letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	05/08/2021	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	BndJATJDTKHMCH6D8PTHE5VDTFTV6K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVE

Primero. Objeto.

Encargar a la Empresa de Transformación Agraria SA, SME, MP (TRAGSA) la ejecución de las actuaciones incluidas en el Proyecto de Restauración para Abandono Definitivo y Adecuación de Condiciones de Seguridad en la antigua zona minera de “Los Lastonares” en Güéjar Sierra (Granada).

El presupuesto del proyecto ha sido retarifado con las tarifas TRAGSA vigentes en la actualidad correspondientes al año 2021 en documento Adenda al presupuesto del proyecto de restauración y adecuación de las condiciones de seguridad de la antigua zona minera de “Los Lastonares”, en Güéjar Sierra (Granada).

Segundo. Contenido del encargo.

Los trabajos a realizar por TRAGSA consistirán en la ejecución del Proyecto de Restauración para Abandono Definitivo y Adecuación de Condiciones de Seguridad en la antigua zona minera de “Los Lastonares” en Güéjar Sierra (Granada), redactado por la mercantil MÉTODO JJINTEC SLU, retarifado por TRAGSA en documento de fecha 16 de junio de 2021, incluyendo, cronograma de la actuación, certificado de subcontratación, valoración y tarifas aplicables.

Tercero. Dirección e inspección de la actuación del encargo.

La dirección de las actuaciones comprendidas en este encargo, corresponde a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Territorial competente en Minas en la provincia de Granada.

Es labor del director del Encargo:

- Formalizar el acta de comprobación de replanteo de la obra en la que debe constar la comprobación de la realidad geométrica y disponibilidad de los terrenos.
- Conformar las certificaciones emitidas por la Empresa de Transformación Agraria SA, SME, MP (TRAGSA) para su pago.
- Exigir que el Programa de Trabajos se cumpla, en consecuencia, exigir la existencia de los medios y organización necesarios para el buen desarrollo de las actuaciones objeto del Encargo. Específicamente TRAGSA debe aportar la Dirección Facultativa de los trabajos previstos en el proyecto y la Coordinación de la Seguridad y Salud.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos previstos.
- Vigilar que el equipo de trabajo propuesto por la Empresa de Transformación Agraria SA, SME, MP (TRAGSA) en su Programa de Trabajo, una vez aprobado éste, no pueda ser modificado sin autorización previa, expresa y por escrito del Director de la actuación, ante solicitud motivada.
- Formalizar el acta de recepción de la obra en la que se da conformidad a la inversión realizada.
- Incumbe también al Director de la actuación, ejercer de manera continuada y directa, la inspección y vigilancia de las actividades, con la colaboración de los técnicos pertenecientes al Departamento de Minas que estime oportunos para las tareas previstas.

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	05/08/2021	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	BndJATJDTKHMCH6D8PTHE5VDTFTV6K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- En caso de divergencias técnicas en el desarrollo de las actividades comprendidas en el presente Encargo, el criterio de la Delegación Territorial competente en Minas de la provincia de Granada será inapelable.

Cuarto. Asistencia a la Delegación Territorial en Granada.

La Empresa de Transformación Agraria SA, SME, MP (TRAGSA) entregará a la Delegación Territorial competente en Minas de la provincia de Granada un informe mensual justificativo de las certificaciones que incluirá un resumen de las actividades desarrolladas en el período considerado, así como cuantos servicios técnicos se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del Encargo a medios propios, tales como asistencia a reuniones explicativas, información, preparación de publicaciones, etc.

Quinto. Otras condiciones.

Con objeto de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores, la Empresa de Transformación Agraria cumplirá los requisitos establecidos en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y salud de los trabajadores en las actividades mineras.

La Empresa de Transformación Agraria SA, SME, MP (TRAGSA) se ocupará de tramitar los permisos y licencias que se requieran para la realización de los trabajos en nombre de la Consejería promotora del Encargo.

Sexto. Plazo de realización.

Los trabajos tendrán una duración de 4 meses, comenzando una vez sea notificada la resolución de encargo, si bien el cómputo real de los meses se iniciará con la fecha de firma del acta de replanteo.

Séptimo. Presupuesto y Partida presupuestaria.

El presupuesto total de ejecución estimado del presente encargo es de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (58.696,90 euros), con las siguientes anualidades:

Tabla 1. Resumen de anualidades y partidas presupuestarias disponibles.

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe (en euros)
2021	1400020000 G/73B/66000/18 01 2021000863	58.696,90
	TOTAL	58.696,90



El presupuesto resumido por capítulos se adjunta en la tabla 2.:

Tabla 2. Resumen general del presupuesto para ejecución por medio propio.

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO PARA EJECUCIÓN POR MEDIO PROPIO		
PL 01	ACTUACIONES PREVIAS	2.665,92
PL 02	MOVIMIENTO DE TIERRAS Y CIMENTACIÓN ACTUACIÓN POZOS	7.261,76
PL 03	RECRECIDO Y CIERRE BROCAL POZO	2.667,80
PL 04	VALLADO ACTUACIONES	15.036,91
PL 05	SEÑALIZACIÓN	11.254,80
PL 06	SEGURIDAD Y SALUD	1.120,98
PL 07	GESTIÓN DE RESIDUOS	4.859,20
PL 08	SERVICIOS TÉCNICOS	6.992,53
	Costes Directos de Ejecución Material para ejecución por Medio Propio	51.389,90
Coste Directo de Ejecución Material por Medio Propio 51.389,90		
	7,50% Costes indirectos s/ 51.389,90	3.854,24
	Suma de costes directos e indirectos	55.244,14
	6,25% Gastos generales s/ 55.244,14	3.472,76
	Total Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	58.696,90
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración TRAGSA	58.696,90

Octavo.- Pago y tarifas de aplicación.

El procedimiento de pago se realizará mediante certificaciones de carácter mensual una vez iniciado el encargo.

El Director de la actuación deberá expedir el documento de certificación de conformidad con los gastos presentados en las facturas por la Empresa de Transformación Agraria (TRAGSA) ante los Servicios Centrales de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, verificando la realización de las unidades de ejecución, cuyos costes son de aplicación según lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa TRAGSA, y de sus filiales.

Atendiendo la naturaleza de las actuaciones presupuestadas, el encargo correspondiente habría que clasificarlo como prestación de servicios y, de acuerdo con Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica entre otras la ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, su facturación estaría NO SUJETA A IVA.

En consecuencia, para la elaboración del presupuesto se han utilizado los precios de las tarifas de trabajos TRAGSA 2021, aprobadas por Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2020 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuesto; publicado por Resolución de 27 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Hacienda (B.O.E. n.º 102 de 29 de abril de 2020), y cuya fecha de entrada en vigor coincide con la de dicha publicación.

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	05/08/2021	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	BndJATJDTKHMCH6D8PTHE5VDTFTV6K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Noveno.- Modificación.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, ésta deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en la presente resolución y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

Décimo.- Instrucciones de desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular del Servicio de Industria, Energía y Minas en Granada para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 44.2.e) y 50.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación en el perfil del contratante, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el perfil del contratante, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Virginia Fernández Pérez

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	05/08/2021	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	BndJATJDTKHMCH6D8PTHE5VDTFTV6K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	